

PROVIDENCIA, 21 DIC 2018

EX.N° 1900 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.662 de 12 de Noviembre de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el “SERVICIO DE CASA DE REMATES PARA ENAJENACION MEDIANTE SUBASTA PUBLICA DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público ID 2490-85-LE18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.810 de 7 de Diciembre de 2018, se ratificación las ACLARACIONES N°1 y N°2, entregadas en la propuesta pública y las RESPUESTAS A CONSULTAS desde la N°1 a la N°3, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 26 de Noviembre de 2018.-

4.- El Memorándum N°31.442 de 11 de Diciembre de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa CHRISTOPHER KLAUS BLAESSINGER MELLA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Acuerdo N°664 adoptado en la Sesión Ordinaria N°83 de fecha 18 de Diciembre de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a don CHRISTOPHER KLAUS BLAESSINGER MELLA, [REDACTED] la propuesta pública para la contratación del “SERVICIO DE CASA DE REMATES PARA ENAJENACION MEDIANTE SUBASTA PUBLICA DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se regirá por las condiciones, características de ejecución del contrato, Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de el contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante la IMC, estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas y la funcionaria encargada es doña MARIA JACQUELINE VALDES QUIJADA.-

Handwritten mark resembling a stylized 'D' or 'P'.



4.- El valor del contrato corresponderá a los porcentajes de Comisión (Impuesto Incluido):

TIPO DE BIENES	PORCENTAJE DE COMISION (IMPUESTO INCLUIDO)
a) Bienes Muebles	3,57%
b) Vehículos	3,57%
c) Bienes Inmuebles	2,38%

5.- La Municipalidad no realizará pago alguno al contratista por este contrato.-

5.1.- El contratista entregará a la Municipalidad, una liquidación de la factura del remate, equivalente al 100% del producto de la venta, como máximo al 10° día hábil posterior a la fecha del remate.-

6.- Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Las modificación deberá ser solicitada por la unidad Técnica y contar con el informe favorable de la Dirección Jurídica.-

6.1.- El presente contrato no contempla aumento, disminuciones ni servicios extraordinarios.-

7.- El plazo de ejecución del contrato comenzará a regir a contar de la suscripción del contrato de servicios y tendrá una duración de 48 meses, continuos y sucesivos.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Servicio o como correo electrónico, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control de Servicio.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado al IMC del contrato.-

8.4.- Con todo, la Municipalidad no podrá aplicar multas que sumadas sea igual o superior a **Cincuenta Unidades Tributarias Mensuales (50 UTM)** en los últimos seis meses calendarios de vigencia del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios original y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N°34 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la IMC para efecto de la aplicación.-

Handwritten signature or initials.



HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1900 / DE 2018

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el contratista deberá entregar, a la firma del contrato, cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente a **\$3.000.000.-** (Tres Millones de Pesos), la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste más **90 días corridos** contados desde la fecha de término del contrato.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato hasta su total y completa ejecución.-

11.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.-

11.2.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende, también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.-

12.- El contratista deberá contratar una póliza de responsabilidad civil de bienes, la cual deberá ser entregada a la unidad Técnica a más tardar el día de inicio de servicio. La póliza deberá cubrir todo el período de ejecución del contrato y hasta **60 días** después de la fecha de término del mismo.-

12.2.- El monto de la póliza deberá ser de **500 U.F.**, para la totalidad de las indemnizaciones y gastos acumulados por eventos cubiertos durante la vigencia de la póliza.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta del contratista. El contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a el contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

13.2.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-



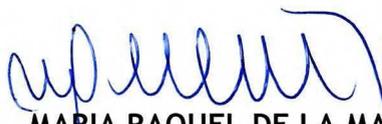
# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1900 / DE 2018

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
Municipalidad de Providencia  
SECRETARIO  
ABOGADO  
MUNICIPAL  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

RZG/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3349,